



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. -2011 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS- Y LA UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

Entre el EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado legalmente por **JAIME RESTREPO CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.252.738, en su condición de Director nombrado mediante Decreto No.3102 del 19 de agosto de 2010 y posesionado mediante acta de fecha 23 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, con **Nit.860.351.894-3**, representada legalmente por **RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.172.323, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que el Departamento Nacional de Planeación, Colciencias y Fulbright Colombia, abrieron la Convocatoria "BECAS FULBRIGHT-COLCIENCIAS-DNP AÑO 2010. **2.-** Que dentro de la Convocatoria fue seleccionado **NORMAN DANILO MALDONADO VARGAS**, avalado por LA ENTIDAD. **3.-** Que el Decreto Extraordinario 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. **4.-** Que el artículo 2º del Decreto 393 de 1991, señala que este tipo de convenios proceden cuando el propósito sea "d) *Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.*" **5.-** Que la ENTIDAD y COLCIENCIAS reconocen la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar el Programa de Formación de Recursos Humanos, con miras a consolidar la comunidad académica y científica mediante la formación de recursos humanos de alto nivel que contribuyan al desarrollo económico del país. **6.-** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO.** Aunar esfuerzos para la realización de estudios de Doctorado en el exterior del candidato avalado por la ENTIDAD y seleccionado por COLCIENCIAS. **PARÁGRAFO.-** El candidato seleccionado y sobre el cual se aplicará el presente Convenio es **NORMAN DANILO MALDONADO VARGAS**. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen en general a desarrollar cabalmente el objeto de este convenio, y, en especial a: **2.1 COLCIENCIAS**: **2.1.1** Cofinanciar los estudios de doctorado en el exterior, del



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Colciencias

República de Colombia

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. -2011 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS- Y LA UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

beneficiario avalado por la ENTIDAD y seleccionado por COLCIENCIAS, en los siguientes rubros: (i) Sostenimiento de OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$800) mensuales por un periodo máximo de Treinta y Seis (36) meses, a partir de la fecha de inicio de estudios. (ii) Un monto anual de TRES MIL DÓLARES (US\$3.000) anuales para cubrir rubros no eximibles de matrícula. **PARÁGRAFO:** COLCIENCIAS condonará hasta el 100% del crédito educativo otorgado siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos exigidos en el reglamento de condonación **2.1.2** Efectuar la supervisión del convenio mediante el seguimiento técnico, administrativo y financiero de su ejecución. **2.2 LA ENTIDAD:** **2.2.1** Cofinanciar los estudios de doctorado en el exterior, del beneficiario avalado por la ENTIDAD y seleccionado por COLCIENCIAS, en los siguientes rubros (i) Sostenimiento mínimo OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$800) mensuales por un periodo máximo de Treinta y Seis (36) meses, a partir de la fecha de inicio de estudios. **2.2.2** Presentar un informe financiero anual a COLCIENCIAS, donde se refleje el cumplimiento del numeral 2.2.1 de este convenio **2.2.3** Reintegrar al beneficiario seleccionado a su regreso al país, después de culminar exitosamente el programa de formación al que accedió, mínimo por el mismo tiempo que este fue financiado. **2.2.4** Entregar a COLCIENCIAS el equivalente a la cofinanciación otorgada por esta entidad, en caso de incumplimiento del compromiso establecido en el numeral 2.2.3 de este convenio. **2.2.5.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO I.-** El monto definitivo de la cofinanciación lo establecerá COLCIENCIAS en el momento de la finalización de los estudios, o a la terminación anticipada por cualquier causa. **PARAGRAFO II.-** Para efectos fiscales el presente contrato es de cuantía indeterminada. **TERCERA.-- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio es noventa (90) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, el cual comprende el periodo de estudios, más los periodos de gracia y amortización del crédito educativo otorgado al beneficiario seleccionado. **CUARTA.- CLÁUSULA PENAL.** LA ENTIDAD se obliga a pagar a COLCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor cofinanciado a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LA ENTIDAD su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería de COLCIENCIAS y será pagado directamente por LA ENTIDAD a COLCIENCIAS. **QUINTA.- SUPERVISIÓN.** COLCIENCIAS supervisará el desarrollo del presente convenio a través de la Directora de Redes del



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. -2011 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS- Y LA UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

Conocimiento de COLCIENCIAS. **PARÁGRAFO.-** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio. 2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio. 4. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD. **SEXTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre COLCIENCIAS y LA ENTIDAD no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA ENTIDAD asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA ENTIDAD la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** La ENTIDAD mantendrá indemne a COLCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la ENTIDAD no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera COLCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD por motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **OCTAVA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del convenio, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. **NOVENA-CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad y la experiencia de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS, esta por su parte se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. -2011 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS- Y LA UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla con la intervención de un amigable componedor, que será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Amigable Componedor tendrá la facultad de precisar, con fuerza vinculante, todos los asuntos inherentes a las diferencias que las partes le sometan a su conocimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **11.1.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **11.3.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD. COLCIENCIAS podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente convenio, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, agotados los trámites que garanticen a LA ENTIDAD su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga. **DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni la entidad que representa están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a COLCIENCIAS para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registradas la entidad o el representante legal de la misma. **DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, el Decreto 393 de 1991 los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.** Forman parte de este convenio los siguientes documentos: **16.1.**



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. -2011 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS- Y LA UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

La Convocatoria Nacional para Estudios de Postgrado "BECAS FULBRIGHT-COLCIENCIAS-DNP AÑO 2010. **16.2.-** El memorando de solicitud de elaboración de Convenio. **16.3.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO.** El convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes e inicia su ejecución con la publicación del convenio en el Diario Único de Contratación Pública. **DECIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los



JAIME RESTREPO CUARTAS
COLCIENCIAS



RODRIGO FRANCISCO NOGUERA C
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Vo. Bo.: Jicelle Manrique Vaca
Revisó: John Zabala Díaz
Proyectó: OjgonzalezA